



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 7 de junio de 2023  
**P.I.E. N° 819/2022-2023**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catadora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuál es el protocolo de intervención que sigue la Policía Boliviana, ante la existencia de hechos por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal. Detalle el número de casos por departamento; la gestión; la edad de la víctima; y el género de la víctima (niño, niña). --- 2. Informe con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha cuántos casos se encuentran activos, por los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años; detalle el número de casos por departamento, la gestión, la edad de la víctima, el género de la víctima (niño, niña), grado de parentesco con el denunciado. --- 3. Informe con documentación de respaldo, en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuántos casos por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años, se encuentran cerrados; detalle el número de procesos cerrados por departamento, la gestión, la edad de la víctima, el género de la víctima (niño, niña), el grado de parentesco con el denunciado; y el resultado de obtenido en cada caso. --- 4. Informe con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuántos casos se registra por la comisión de los delitos previstos en los artículos 292 Bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años que se encuentren cerrados por muerte de la víctima, detalle el número de procesos por departamento, la gestión, la edad de la víctima y, el género de la víctima (niño, niña), el grado de parentesco con el denunciado y, la causal de la muerte de la víctima.”



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. Claudia Elena Eguez Algarañaz*

**SEGUNDA SECRETARIA**

**CÁMARA DE SENADORES**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO DESPACHO DE GOBIERNO MINISTRO

MINISTERIO DE GOBIERNO  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**RECIBIDO**

28 AGO 2023

Hrs.: 10:50 Fojas:

La Paz, 21 de agosto de 2023

MINISTERIO DE GOBIERNO  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**RECIBIDO**

25 AGO 2023

La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**RECIBIDO**

28 AGO 2023

Hrs.: 9:35 Fojas:

La Paz - Bolivia

REF: RESPUESTA A PIE N° 819/2022-2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°2336/2023

Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente .-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 819/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Plurinacional de Bolivia.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1: Informe con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuál es el protocolo de intervención que sigue la Policía Boliviana, ante la existencia de hechos por la comisión de los delitos previstos en los Artículos 292 bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal. Detalle el número de casos por departamento; la gestión; la edad de la víctima y el género de la víctima (niño, niña).

Respuesta: El informe N° 148/2023 de 07 de julio de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen cuenta con el "Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales, Policías y Peritos", aprobado por mediante Resolución Conjunta N° 001/2007, emitida por las actuales Fiscalía General del Estado y el Comando General de la Policía Boliviana, en cuyo contenido se establecen y determinan los protocolos y estrategias en materia investigativa de los ilícitos referidos en la consulta".

MINISTERIO DE GOBIERNO  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
D.N.Z.A.

CÁMARA DE SENADORES COMISION DE POLITICA SOCIAL EDUCACION Y SALUD

**RECIBIDO**

MES	AÑO	HORA
09	23	12:07
No. CORRELATIVO		FIRMA
13		A
No. FOJAS		
3		

CÁMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 3 Hora: 10:00

20 SEP 2023

**RECIBIDO**

No. Correlativo: Firma:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**Punto 2:** Informe con documentación de respaldo en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha cuántos casos se encuentran activos, por los delitos previstos en los Artículos 292 bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años; detalle el número de casos por departamento, la gestión, la edad de la víctima, el género de la víctima (niño, niña), grado de parentesco con el denunciado.

**Respuesta:** El informe N° 148/2023 de 07 de julio de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

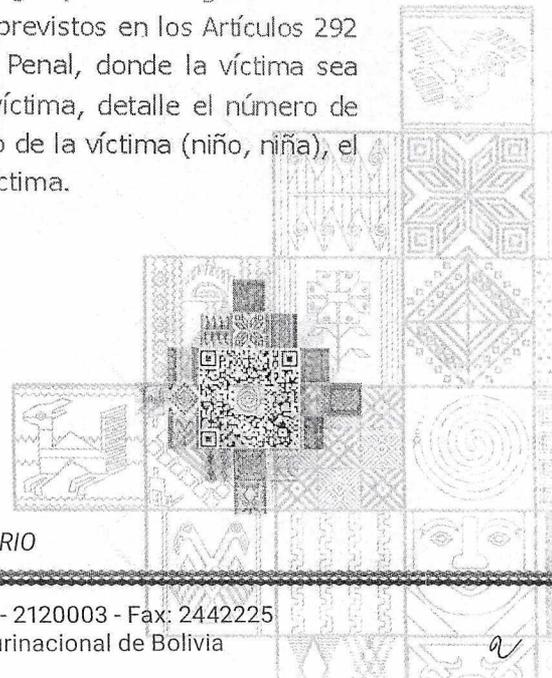
*"Toda vez que la consulta refiere a casos "cerrados" por la comisión de delitos, a efectos de brindarse datos certeros, corresponde al Ministerio Público informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los Artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260".*

**Punto 3:** Informe con documentación de respaldo, en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuántos casos por la comisión de los delitos previstos en los Artículos 292 bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años, se encuentran cerrados; detalle el número de procesos cerrados por departamento, la gestión, la edad de la víctima, el género de la víctima (niño, niña), el grado de parentesco con el denunciado y el resultado obtenido en cada caso.

**Respuesta:** El informe N° 148/2023 de 07 de julio de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"Nos remitimos a la respuesta del punto 2".*

**Punto 4:** Informe con documentación de respaldo, en formato físico y digital, desde la gestión 2018 hasta la fecha, cuántos casos se registra por la comisión de los delitos previstos en los Artículos 292 bis (Desaparición Forzada de Personas) y 334 (Secuestro) del Código Penal, donde la víctima sea menor de 18 años, que se encuentran cerrados por la muerte de la víctima, detalle el número de procesos por departamento, la gestión, la edad de la víctima y el género de la víctima (niño, niña), el grado de parentesco con el denunciado y la causal de la muerte de la víctima.





Respuesta: El informe N° 148/2023 de 07 de julio de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Nos remitimos a la respuesta del punto 3".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASESOR DE DESPACHO  
Cnl. Winston  
Caso  
VºBº  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Vºdo.  
MA.A.M.  
GOBIERNO

UNIDAD ANALISIS JURIDICO-LEGAL  
VºBº  
F.F.V.  
MINISTERIO DE GOBIERNO

CED/CDC/fev  
HR MG-20230522-291  
Folios : 3  
Sin adjuntos  
Cc: Archivo

